



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Acepta Subrogación / Cesión
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Nuevo Rápido Quindío S.A y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00108-00

Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Central de Inversiones S.A ha presentado al expediente solicitud de subrogación en favor del FNG S.A, así como cesión de derechos de tal organización a su favor. Procura que se le tenga como subrogataria del ejecutante ante el pago parcial que hiciere el fondo al Banco acreedor a dos títulos ejecutados en el asunto.

A ese respecto, se observa que el FNG S.A pagó a favor del Banco de Bogotá la suma total de \$394.403.969 con destino a los pagarés números 8900027210-2 y 8900027210, abonos efectuados el 22-12-2021 conforme certificado suscrito por un apoderado del Banco de Bogotá, de quien se acreditó su calidad y facultades.

Bajo ese orden, se acogerá la subrogación parcial en la forma y términos como fuere presentada, con el reconocimiento de intereses a partir de la fecha del abono.

Frente a la cesión que en simultánea se aporta, se aprecia que se acompañaron las piezas que acreditan las calidades y facultades de quienes intervinieron en estas, ajustándose a la normativa sustancial tales instituciones.

Se advierte que en su momento el FNG S.A - Fondo Nacional de Garantías S.A, canceló una suma de dinero derivada del pago del crédito generado en virtud de la garantía otorgada por el FNG S.A. para garantizar parcialmente la obligación de la parte ejecutada, por lo que se produjo, por ministerio de la ley a favor de dicho fondo una subrogación legal y parcial de los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado, por lo que se aceptará respecto de la referida obligación, a la par de la cesión que este hiciere a favor de CISA.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al Fondo Nacional de Garantías S.A por las sumas pagadas a favor del Banco de Bogotá, más los intereses de mora a partir del 23-12-2021 a la tasa máxima legal autorizada (art. 1666 a 1671 del C.C), sobre las siguientes obligaciones y sumas de dinero:

| Pagaré | Monto subrogado |
|---------------|------------------------|
| 8900027210-2 | \$71.842.335 |
| 8900027210 | \$136.039.317 |
| 8900027210-2 | \$85.390.730 |
| 8900027210 | \$101.131.587 |

SEGUNDO: TENER al Fondo Nacional de Garantías S.A. como litisconsorte de la parte ejecutante en lo que hace relación con lo que pagó por parte del ejecutado.

TERCERO: Por tratarse de una subrogación legal conforme lo señala el artículo 1668 numeral 3° del código civil, no se hace necesario la notificación de la misma al deudor, pues esta es procedente, en aplicación de la subrogación convencional Art. 1669 *ibídem*.

CUARTO: ACEPTAR la cesión de los créditos titulados por el Fondo Nacional de Garantías S.A en favor de la Central de Inversiones S.A CISA S.A y en consecuencia tenerle como cesionario – acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

[Estado #60 del 24-04-2024](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45abf918d829afac8860e8790b0b8bcbbdc01af62afd95a60e780c3779d0422e**

Documento generado en 23/04/2024 05:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>